



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 8**  
**SERIE 2022-2023**  
**APROBADA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
**P.R. NÚM. 8, SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Referido a la Comisión de: Gobierno, Jurídica, Reglamento, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 16 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN**

**“PARA DESIGNAR Y CONFIRMAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD REQUERIDO POR EL PLAN DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO (PTASP).”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039, en el inciso (b), de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece como deber y facultad de la Legislatura Municipal el confirmar los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal, por disposición de esta o cualquier ley.

**POR CUANTO:** La Administración Federal de Transportación (*Federal Transit Administration, FTA*, por sus siglas en inglés) es la agencia que proporciona asistencia financiera y técnica a los sistemas locales de transporte público y supervisa las medidas de seguridad del transporte.

**POR CUANTO:** El 19 julio de 2018, la *FTA* emitió la nueva regla final del Plan de Seguridad de la Agencia de Transporte Público (*PTASP*, por sus siglas en inglés) (49 *C.F.R. Part. 673*) para mejorar la seguridad del transporte público, guiando a las agencias de tránsito a gestionar de manera más efectiva y proactiva los riesgos de seguridad en sus sistemas. Esta regla final entró en vigor en julio de 2019 y requiere que las agencias de transporte colectivo desarrollen, certifiquen e implanten un plan de seguridad que incluya los procesos y procedimientos necesarios para implantar un Sistema de Manejo de Seguridad (*SMS*, por sus siglas en inglés).

**POR CUANTO:** Según se establece en el 49 *C.F.R. Part. 673.1*, el requisito del *PTASP* aplica a cualquier Estado, autoridad gubernamental local y/o cualquier otro operador de



transportación pública que reciba asistencia financiera federal bajo el 49 U.S.C., Capítulo 53.

**POR CUANTO:** Según se establece en el 49 U.S.C. § 5329 (d) (5):

Los empleados de primera línea deben ser seleccionados por la unión del Municipio. El Municipio no cuenta con una unión, por lo cual los miembros fueron seleccionados según la definición que provee la Autoridad de Carreteras (en adelante, A.C.T.). La A.C.T. define los empleados de primera línea como aquel empleado o contratista que representa la Policía Municipal, Manejo de Emergencias y/o Representante de Salud. Los empleados de gerencia deben ser el "Accountable Executive" (alcalde) y los empleados municipales en posición de gerencia y/o directores de área. Estos empleados deben tomar decisiones al momento de alguna emergencia.

**POR CUANTO:** Los miembros seleccionados para cumplir con los requisitos de primera línea fueron seleccionados según la definición provista y los empleados gerenciales están relacionados a las operaciones del Sistema de Transportación Colectiva del Municipio Autónomo de Humacao, los cuales deberán ser ratificados por la Legislatura Municipal.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se designa y confirma los miembros del Comité de Seguridad requerido por el plan de seguridad de la Agencia de Transporte público (PTASP), sujeto a las siguiente deberes y funciones:

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD**

- A. Identificar y recomendar las mitigaciones o estrategias basadas en el riesgo necesarias para reducir la probabilidad y gravedad de las consecuencias identificadas a través de la evaluación de riesgos de seguridad de la agencia;
- B. Identificar las mitigaciones o estrategias que puedan ser inefectivas, inapropiadas o que no hayan sido implementadas como se esperaba;
- C. La identificación de las deficiencias de seguridad con fines de mejora continua; y
- D. Establecer objetivos de rendimiento de reducción de riesgos utilizando una media móvil de tres años de los datos presentados por la RTA a la Base de Datos Nacional de Tránsito según la Sección 5335 del 49 U.S.C. Los objetivos de rendimiento de reducción de riesgos no están obligados a estar en vigor hasta después de que la FTA actualice el NPTSP para incluir las medidas de rendimiento aplicables.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Conforme a lo anteriormente expuesto, se aprueba y confirma los miembros del Comité de Seguridad:

#### **Safety Committee Members**

<b>Authority</b>	<b>Titles / Positions</b>	<b>Name</b>
<i>Accountable Executive*</i>	<i>Mayor</i>	Hon. Julio L. Geigel Pérez
<i>Management employee representative</i>	Director Oficina de Planificación	Plan. Julio De Jesús, PPL
<i>Management employee representative</i>	Directora Oficina de Ayuda a las Personas con Impedimentos (Administradora)	Dra. Maribel Ortiz



	del Programa Ruta Fija y Puerta a Puerta)	
<i>Frontline employees' representative</i>	Supervisor de Mecánica (Programa Ruta Fija y Puerta a Puerta)	Francisco Guzmán
<i>Frontline employees' representative</i>	Oficina de Manejo de Emergencias	Jesús Rosa Rodríguez
<i>Frontline employees' representative</i>	Policía Municipal	Blanca Rosa, Agente
<i>Frontline employees' representative</i>	Centro de Diagnóstico y Tratamiento (C.D.T.)	Pedro Negrón Velázquez

\*Alcalde/alcaldesa o persona designada.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a todas las oficinas estatales o municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de ésta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectara aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

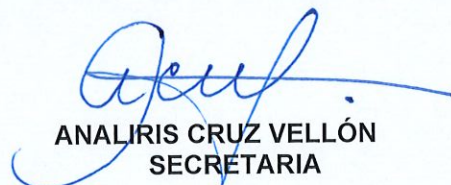
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 15 de septiembre de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón; y **con la ausencia** del legislador Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 16 de septiembre de 2022.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 16 de septiembre de 2022.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 27 de Septiembre de 2022



JULIO L. GEIGEL PÉREZ  
ALCALDE

